

acordò cumplir lo que en ella se manda
Pore dia acordò el Ayuntamiento en virtud al R. N. Fray Fran. de
de pndo la enorabuena de su ascenso a Provincial en nombre de
El mismo dia proprio al Ayuntamiento de señores Indica, que
el dueño de la Caxera de Arando, a empezado a Converter un
Molino en la Vega de Esturguixu, y segun se pretende
dar las Aguas por el camino comun sin que paxa ello ha impedi-
do licencia a esta villa, y en su virtud acordò el Ayuntamiento
que los dhos Señores Alcaldes Aranda, y Diputado Arcaate
leban en consulta con los Abogados para tomar en su virtud
la determinacion que convenga a esta villa. Con lo qual se
acabò el Ayuntamiento, y firmo dho Señor Alcalde, por sí, y
por los demás segun costumbre, y en fee de todo lo el dho SS=

Miguel de Olaso y Zumalabe

Antonio de Aranceta

to
Ayuntamiento de 25 de Junio
En la Sala de las Caxas del Consejo de esta villa de Vergara
a veintey cinco de Junio de mil Setecientos Setenta y Siete,
por testimonio de mi el Escribano de Juratacion como lo tienen
de Costumbre los Señores D. Miguel Joseph de Olaso, y Zu-
malabe Alcaldes Jues ordinario, D. Juquin Ignacio de
Moyay Ortega Synaco por General, D. Miguel Ignacio de
Olaso y Ulibarri, y Manuel Joseph de Mendriabal Alcaldes,
Joseph de Arcaate Proxerqui, y Joseph de Aguirre Echevarria
Diputado que son la mayor, y mas san parte de la Justicia
y Resim^{to} de esta dha Villa, y de su jurisdiccion, y estando an-
te Junta y Congregados, informò el dho S. Alcalde, al Ayuntamiento
que para la p^{ma} Junta General, que se ha de Celebrar en
esta sala, para adorno de funciones de Gloria, vendian
el Músico Fray Joseph de Laxanaga Maestro de

Capilla, Fray ^{Domingo} De Haza, frai fran. co & viquia, frai agustin de ²⁰⁸
Echevarria, Frai Antonio de Taxin, Fr. Gabiel & Astobiza, Frai
Andreu de Bortoa, y dos Fyler, todos religiosos del Convento
& Alamanu, q' herapreciso por vax en du alojamiento; y entera
do el Ayuntamiento acordó que en mé de esta villa supliquen lordhos
Senores Residores Mendirabal, y Diputados. Acarace, al
Marq^e de Nocabeche, para que ospere en su Casa a Fray
Fico Fran. de Viquia; a dⁿ Joseph Hapolito de Orata y Fallarregui
por Fr. Agustin de Echevarria: a dⁿ Martin Joseph de Murua
por los Fyler: a dⁿ Pedro Maria de Umea por Fr. Antonio de
Taxin; a dⁿ Manuela de Turbe, por Fr. Gabiel Astobiza

Los dhos señores Alcalde y Sindico quedaron encargados de
hacer en sus Casas el primero a Fr. Jph de Larranaga, y Fray
Andreu de Bortoa, y el segundo a Fray Domingo de Haza = Asi
mismo acordó el Ayuntamiento que los dhos señores Residores y Diputados
supliquen por parte de esta villa al señor Cura de San Pedro, y
a Maria de Ariztegui, para que ospeden el primero al R. mope
Fr. Pedro Inueta, y la segunda al R. mope Fr. Joseph de Uerejaru
predicadores para los dos sermones de la dha Junta = Para salir al
encuentro de los señores que ha de venir para la asistencia de la mis-
ma Junta, nombro el Ayuntamiento al dho señor Rebelo, don
Vicente de Lili, don Martin Joseph de Murua, y don Juan
Fico Fran. de Uoya. Ise acordó tam. combidar al Cavildo Ecol. de
Santa Maria an para las funciones de Noxia en tiempo de
dha Junta, como para los Refrescos, a una con los del Cabildo de
S. Pedro, para cuos combites nombro el Ayuntamiento a los
dichos señores Alcalde y Sindico. Con lo qual se acabó el Ayun-
tamiento y firmó dho señor Alcalde por di y por los demas

segun costumbre, y en fee etodo Joel dho Escudero = Contre.
Eng. 11 Domingo = Valga =
Miguel Jose de
Lasso y Zumalave

Antom
Pedro de Arance

To
Ayuntam. de 30 de Jun.

En la Sala de las Cajas del Concejo de esta Villa de Vergara a
treinta de Junio de mil setecientos Sesenta y siete, por tertim.
En el ^{no} se juntaron segun costumbre los Señores Don
Miguel Joseph de Lasso y Zumalabe Alcalde y Jurado mayor D.
Juan Ignacio de Uyoa, y Ortega Sindico por General, D.
Miguel Ignacio de Lasso y Ulibarri, Manuel Joseph de
Mendiabala, y Joseph Nicolas de Aguirre Condones,
Joseph de Arcaute Corregidor, y Joseph de Aguirre Chelera
Diputados, que son la maior y mas sarraparte de la Justia
y Gobierno de esta dha Villa y su jurisdiccion, y estando
anunzados y congregados, teniendo presente la villa los repeti-
dos motivos de equidad que tiene hacia la Noble Real
Villa de Mondragon, y la importancia de mantener
ya un costachar mas y mas su union con aquella Justia
Republicana, acordó el Ayuntamiento que los dho Señores Alc.
de y Sindico, visiten particularm. a los Caballeros Jurados
de esta V. de Mondragon, y ofreciendoles el Estandarte de
la P. a P. a la primera Juncion de sena a eleccion de los mismos
Caballeros Jurados de Mondragon el nombrar los Recono-
edores de memoriales o escrituras de Cartas o Pedones de
Hidalguia, y en caso, que no quexan escople los señalen
para aquella ocupacion, que surgen de mas honroy de
mas Confianza, y les aseguren la imbatible fineza con que
hallaran a su disposicion todas las facultades de esta Villa y
su Ayuntamiento. Con lo qual se acabó este, y firmó,